

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021

Exp OV 2021/402940/950-023/00024

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

- Da Cecilia Josefa Martín Villegas
- D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
- D. Jorge Matías Moreno Pérez
- D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Jiménez
- D. Víctor Moreno Vázquez

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

.Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

# 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

#### 2°.- ASUNTOS SOCIALES.

### 2.1. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

- 2.1.1. De D/Dª JLS con DNI \*\*\*1983\*\* que solicita una Ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe único de 377,00 €.
- 2.1.2. De D/Dª MCTG con DNI \*\*\*0057\*\* que solicita una Ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 282,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 564,00 €.



#### 2.2. AYUDA A DOMICILIO

2.2.1 De D/Dª JFC con DNI \*\*\*2483\*\*. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente el pase al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de este usuario, que venía disfrutando del Servicio a través del plan concertado (Decreto 0551/20, de 28 de octubre).

### 3°.- DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia de da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto n° 384/2021, de 23 de junio de 2021, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 €, para solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería una asistencia económica de 25.000,00 €.
- Decreto nº 385/2021, de 23 de junio de 2021, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 €, para solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería una asistencia económica de 15.000,00 €.
- Decreto nº 386/2021, de 23 de junio de 2021, por el que se avoca la competencia relativa a contrataciones y concesiones por la que se aprueba el plan de seguridad y salud del contrato de obra del proyecto de ejecución de muros de contención en parcela municipal en calle Haza Lorca de Berja.

De todo lo anterior, los asistentes, se dan por enterados.

# 4°.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ARTISTA "INDIA MARTÍNEZ".

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/13/21 OV 2021/402940/006-650/00003, y resultando:

Con fecha 31 de mayo de 2021 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de la artista "India Martínez", donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, prevista en el artículo 168.a) 2° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de junio de 2021 acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos con fecha 24 de junio de 2021.

ACTA N° 24



En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el expediente tramitado para la contratación de la actuación de la artista "India Martínez".

Segundo. - Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, al ser objeto del contrato una representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.- Autorizar, en cuantía de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cuarto.- Otorgar a Música Maestro SL, como licitador justificadamente elegido, un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Quinto.- Publicar en el perfil del contratante, una vez finalizada la licitación del presente contrato, la adjudicación y formalización del mismo.

# 5°.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TRADICIONES VIRGITANAS SEMANA SANTA 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, en relación con el expediente OV 2021/402950/850-100/00008, y resultando:

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. María Soledad Verde Salmerón con DNI \*\*\*9332\*\* en representación de la Asociación Tradiciones Virgitanas de Berja con CIF G-04912465.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta la existencia de crédito en la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede



promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.l) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación Tradiciones Virgitanas de Berja con CIF G-04912465 una subvención por importe de dieciséis mil euros (16.000,00€), aprobando el gasto con cargo a la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal. La subvención se abonará a la asociación en los días siguientes a la adopción de este acuerdo.

Segundo.- Proceder al pago de la subvención a la asociación beneficiaria, declarándola justificada de acuerdo con los documentos justificativos del gasto aportados junto con la solicitud.

Tercero.- Notificar a la Asociación con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal para su pago.

# 6°.- PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE BERJA Y AYUNTAMIENTO DE DALIAS EN MATERIA DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2021/402940/951-500/00013, y la rectificación que se dirá, y resultando:

Con fecha 25 de mayo de 2021, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento la petición realizada desde el Ayuntamiento de Dalías para la firma del convenio vigente entre ambos Ayuntamientos en materia de Policía Local.

El articulado del convenio ha sido objeto de adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Concejal delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio ya que con él se consigue reforzar la plantilla del Cuerpo de Policía local ante situaciones excepcionales que así lo requieran, de forma que se puedan prestar los servicios propios de este Cuerpo de forma satisfactoria.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de actualizar este instrumento de colaboración en los términos remitidos, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto 0471/19, de 18 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Dalías y el Ayuntamiento de Berja en materia de servicio de Policía Local cuyo texto literal es el siguiente:



## "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BERJA Y DALIAS

En Berja y Dalías, (Almería) a fecha de firma.

De una parte Don José Carlos Lupión Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja (Almería)

De otra Don Francisco Giménez Callejón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dalías (Almería)

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

#### **EXPONEN**

La Ley 13/2001 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capitulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieran por tanto medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en las plantillas de las policías locales de ambos municipios no se puedan cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo con Agentes procedentes del otro municipio.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal de Policías Locales de Berja a Dalías y viceversa, en situaciones puntuales de necesidad, en la que alguno de los municipios necesite un refuerzo en la plantilla y por el tiempo estrictamente necesario.

SEGUNDA: Ambos Ayuntamientos comisionan para la prestación de funciones policiales en el otro término municipal a Policías Locales por determinar por el Ayuntamiento de origen.



Las necesidades de cesión deberán ser comunicadas por el cesionario al cedente con toda la antelación posible, pudiéndose negar el cedente, si los servicios en el municipio van a quedar desatendidos, en los términos que se citarán.

El Ayuntamiento de Dalías podrá comisionar para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Berja a los miembros de su cuerpo de la Policía Local que a continuación se relacionan:

Nombre	N.I.P	Categoría
SERGIO SURAREZ GARCÍA	5616	POLICÍA
JOSÉ DAVID PÉREZ MORALES	9608	POLICÍA
ANTONIO ESTEBAN MARTÍN	2090	POLICÍA

El Ayuntamiento de Berja podrá comisionar para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Dalías a los miembros de su cuerpo de la Policía Local que a continuación se relacionan:

Nombre	N.I.P	Categoría
MARCELO SAEZ ALVAREZ	6718	OFICIAL
VICENTE ORTEGA HERRERA	6706	OFICIAL
RAMON VARGAS BENAVENTE	6724	OFICIAL
DANIEL DE LA CASA BAEZA	6710	OFICIAL
JUAN ANTONIO CESPEDES CESPEDES	6709	AGENTE
JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MOYA	6717	AGENTE
LORENZO SANCHEZ CESPEDES	6719	AGENTE
JOSE M. GALLARDO FERNANDEZ	6712	AGENTE
FRANCISCO JAVIER AVILA BARROSO	6707	AGENTE
JOSE ANTONIO SEVILLA GALLARDO	6721	AGENTE
ANTONIO MALDONADO LOPEZ	6714	AGENTE
LORENZO TORRES CRUZ	6722	AGENTE
JUAN GABRIEL TUDELA GARCIA	6723	AGENTE
FEDERICO GALDEANO GARCIA	6711	AGENTE
FRANCICO HODAR NOVO	8983	AGENTE
NOELIA MONTES MARTINEZ	15749	AGENTE
MANUEL MARQUEZ CHOZA	15747	AGENTE



JOSE ANTONIO JINES VISO	15746	AGENTE

TERCERA: Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Alcalde del Municipio donde actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en el artículo 59 de la citada Ley 13/2001.

En ningún caso la cobertura de los servicios en los municipios cedentes podrá verse alterada y no cubierta. No se entenderá que hay cobertura si se llega al nivel de servicio obligatorio a través de la prestación de horas de especial dedicación sobre la jornada normal. Tampoco podrán los policías locales desatender sus obligaciones en sus municipios de origen, de modo que se sobrecargue el trabajo de los Policías Locales no cedidos.

Tampoco podrán los policías locales, si se encuentran en periodos de baja, prestar estos servicios.

CUARTA: La situación administrativa e los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

El precio del servicio será de 25 euros brutos por hora, que el Ayuntamiento cesionario abonará al cedente.

Una vez liquidados los gastos complementarios por Seguridad Social que el aumento de horas suponga, el Ayuntamiento de cedente remitirá el dato al Ayuntamiento de cesionario para su abono.

QUINTA: Se nombra una comisión de Seguimiento para la interpretación de dudas que el convenio pueda tener y su solución y seguimiento de ejecución, formada por:

Ayuntamiento de Dalías

- El Alcalde Presidente.
- Un concejal designado por el mismo

Ayuntamiento de Berja

- - El Alcalde Presidente
- Un Concejal designado por el mismo.

El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación con la antelación suficiente a su ejecución.



SEXTA: La duración son 4 años, desde el 1 de agosto de 2021 hasta el a 31 de julio de 2025, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA: Este convenio será objeto de modificación cuando sea necesario actualizar los efectivos de los Cuerpos de la Policía local de cada municipio que vayan a ser sujetos de comisión de servicios, firmándose una adenda al mismo donde conste la relación actualizada de los mismos.

OCTAVA: Las causas de extinción serán las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar anticipadamente el Convenio. Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el plazo establecido, no siendo la prórroga automática.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en los lugares y fecha al principio indicados."

Segundo.- Una vez que el mismo se haya suscrito, se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, lo que se realizará en línea (https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/p rocedimientos/detalle/12487/como-solicitar.htm), y a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

# 7°.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCION DE LA RED DE PLUVIALES CALLE MAESTRO ALONSO Y MANUEL DE FALLA. BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/12/21 OV 2021/402940/006-005/00005, y la rectificación indicada y resultando:

La Memoria valorada para la ejecución de la red de pluviales calle Maestro Alonso y Manuel de Falla, Berja, Expte: OM/010/21 se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2021.



De acuerdo con este documento, el presupuesto de este contrato se establece en nueve mil quinientos cinco euros con sesenta céntimos  $(9.505,60 \, \text{€})$ , al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21,00% por importe de mil novecientos noventa y seis euros y dieciocho céntimos  $(1.996,18 \, \text{€})$ , lo que implica un gasto total anual imputable al presupuesto municipal de once mil quinientos un euros y setenta y ocho céntimos  $(11.501,78 \, \text{€})$ .

En el expediente consta informe del Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico de justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto.

Para la ejecución de la obra se ha solicitado oferta a tres empresas presentándose oferta por D. Francisco Martín Céspedes. con DNI \*\*\*3815\*\*.

Examinada la documentación del expediente y, en concreto, visto el informe emitido por la Secretaria y el Interventor, teniendo en cuenta el decreto nº 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. Contratar con D. Francisco Martín Céspedes. con DNI \*\*\*3815\*\* las obras contenidas en la Memoria valorada para la ejecución de la red de pluviales calle Maestro Alonso y Manuel de Falla, Berja, por un importe de nueve mil quinientos cuatro euros con noventa y seis céntimos,  $(9.504,96 \ \ \ )$ , a lo que le corresponde un IVA de mil novecientos noventa y seis euros y cuatro céntimos  $(1.996,04 \ \ \ )$  lo que hace un total de once mil quinientos un euros  $(11.501,00 \ \ \ )$ .

Tercero. Aprobar el gasto de once mil quinientos un euros (11.501,00 €) con cargo a la partida 1532.609.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. Notificar al adjudicatario, a Urbanismo cuyos técnicos dirigen las obras, a fin de que se proceda a comprobación del replanteo así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

### 8°.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

#### 9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA